CÁMARA DE DIPUTADO
SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO
2432
28 MAR 2025
HORA 10:13 | FIRMA
Nº REGISTRO 1-20 | Nº FOJAS 40
+2 Gmp.

CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA
RECIBIDO
27 MAR 2025
HORA 15:14 | FIRMA
N REGISTRO +1CD | N FOJAS 40

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

La Paz, 11 de marzo de 2025
CITE: MCPL 048/2024-2025

Señor:
Dip. Omar Al Yabhat Yujra Santos
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente. -

Ref. REMITE PROYECTO DE LEY QUE "DECLARA PATRIMONIO HISTÓRICO CULTURAL MATERIAL E INMATERIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA A LA PROCESIÓN DE CARGAMENTOS DE PLATERÍA Y ARMADO DE ARCOS DE PLATERÍA DEL CARNAVAL DE ORURO".

PL-471/24

Señor Presidente,

En el marco de mi labor legislativa en favor de la preservación de la cultura del Departamento de Oruro y el Carnaval de Oruro, por intermedio de este remito a su autoridad la presente iniciativa legislativa del ***PROYECTO DE LEY QUE "DECLARA PATRIMONIO HISTÓRICO CULTURAL MATERIAL E INMATERIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA A LA PROCESIÓN DE CARGAMENTOS DE PLATERÍA Y ARMADO DE ARCOS DE PLATERÍA DEL CARNAVAL DE ORURO".*** *A objeto de que su autoridad proceda conforme Reglamento General de la Cámara de Diputados en su Art. 116 (Iniciativa), b).*

Sin otro particular, me despido de Ud., con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

Ing. Mariel Peñaloza Lema
DIPUTADA NACIONAL

MCPL/LRIP
Cc. /Arch.Pers/Arch. Comité
Cel. 76180183 - 77146462

CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
NACIONES Y PUEBLOS INDIGENA
ORIGINARIO, CAMPESINOS,
CULTURAS Y INTERCULTURALIDAD
SECRETARIA GENERAL
0000039

PROYECTO DE LEY NACIONAL

"DECLARA PATRIMONIO HISTÓRICO CULTURAL MATERIAL E INMATERIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA A LA PROCESIÓN DE CARGAMENTOS DE PLATERÍA Y ARMADO DE ARCOS DE PLATERÍA DEL CARNAVAL DE ORURO"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. ANTECEDENTES:

El Departamento de Oruro es conocido por su riqueza cultural, en cuanto a historia se refiere y especialmente por su principal expresión cultural como es el "Carnaval de Oruro" que es reconocido y proclamado el año 2001 por la UNESCO como "**Obra Maestra del Patrimonio Oral e Intangible de la Humanidad**" y que actualmente se constituye como uno de los principales atractivos turísticos a nivel nacional e internacional.

El Departamento de Oruro dentro del Estado Plurinacional de Bolivia, cuenta con características inigualables, como la existencia de diversas costumbres y tradiciones arraigadas en sus festividades patronales, cuyos orígenes y simbología por sus peculiaridades son objeto de permanente investigación. Para los devotos involucrados en estas festividades en ellas se manifiestan y se expresan una multiplicidad de ritos y ritualidades como parte de su música, danza, alegorías y demás actividades culturales, cuyos significados e implicancias culturales tradiciones van desapareciendo y perdiéndose, despojando a las emergentes generaciones de su práctica y replica de estas importantes tradiciones.

En ese contexto, como se tiene expresado la festividad más importante que se desarrolla en la ciudad Oruro, por su majestuosidad es el "CARNAVAL DE ORURO", espacio de devoción en la que no solamente se manifiesta a través de sus danzas y trajes, sino también a través de otros rituales y tradiciones que le son inherentes en su organización como festividad grande del departamento y el país, entre ellas están los deslumbrantes armados y entradas de "ARCOS Y CARGAMENTOS DE PLATERÍA" que muestran tradiciones y costumbres de la población que fueron

trasmitidas a través del tiempo de generación en generación hasta en la actualidad.

Esta herencia cultural del armado de platería y arcos tiene un profundo valor de fe y devoción, porque representan el triunfo por el cual pasa la imagen de la Virgen del Socavón, triunfante, airosa y benevolente, a decir del historiador *Jesús Elías.* Parte de la tradición orureña es el armado de arcos y platería, se constituye en antecesora de las danzas que actualmente se conocen en el Carnaval de Oruro, toda vez que antiguamente se tenía como practica tradicional la existencia de una la entrada de ceras y cargamentos que se presentaban cada 2 de febrero en honor a la Virgen Candelaria.

Antiguamente estos arcos se armaban por aquellas personas que preparaban el denominado "rodeo", actividad que aún es imitada y preservada por los conjuntos folclóricos danzantes en el Carnaval de Oruro, quienes mostraron la unión de los "hermanos folkloristas", cuanto danzante de otros conjuntos también se juntan para dar paso por los arcos en una especie de bendición. En la actualidad estos arcos y cargamentos se presentan en varios conjuntos folklóricos que participan en la Entrada de peregrinación hacia el Socavón, como una ofrenda a la patrona de los mineros.

De lo indicado se puede concluir que los "Cargamentos" y "Arcos", se forman con el concurso de amigos de buena voluntad a quienes se les "rodea" (compromiso antelado), oportunamente; estos preparan ya sean en acémilas o vehículos motorizados los "cargamentos" con joyas de oro y platería para acompañar al conjunto el "sábado de entrada"; en forma similar para el domingo y lunes de carnaval esta vez para armar "arcos" para que el conjunto presidido por la Virgen y el Párroco realicen la procesión después de la Misa. Que, en la actualidad, son pocos los conjuntos que aún mantienen estas ricas tradiciones, que tienen un

significado histórico y tradicional que a la fecha va perdiendo interés e importancia.

2. JUSTIFICACIÓN:

La identidad cultural supone un reconocimiento y apropiación de la memoria histórica del pasado, que puede ser reconstruido, que es conocido y apropiado por todos, es decir, que parte de la identidad de un grupo social está dada por su patrimonio. Para el departamento de Oruro, el Carnaval de Oruro, es una verdadera carta de presentación, entremezclándose con leyenda y tradición, hasta constituirse como el punto cumbre del folklore que está en pleno proceso de crecimiento y expansión, puesto que en la actualidad dentro de los conjuntos y fraternidades podemos encontrar personas de todos los estratos sociales, edades, etc., quienes asimilan y heredan del pasado tradiciones y costumbres que con el pasar de los años se continúan practicando gracias a los conocimientos trasmitidos por la población y los danzarines participantes de la festividad, si bien algunas cosas han cambiado la esencia de la fiesta, que es la fe a la Virgen del Socavón la que continua presente en la actualidad, llegando a ser parte muy importante de nuestra cultura.

A partir de ello, la identidad cultural del Carnaval de Oruro, no se lo puede entender sino a través de la comprensión del total de sus partes que conforman su organización y se ven reflejadas en la "Entrada de Carnaval". Pero esta identidad va mucho más allá, pues ella se manifiesta en un sin número de RITUALIDADES Y COSTUMBRES, siendo una de las más relevantes y que en los últimos tiempos va perdiendo terreno en la réplica cultural de las actuales generaciones como es EL ARMADO DE ARCOS Y CARGAMENTOS DE PLATERÍA ES EL CARNAVAL DE ORURO, que en su momento se constituyó en una de las actividades más principales de esta nuestra festividad del "carnaval popular de esa época", en las que se armaban cargamentos con joyas para la Virgen, que según detallan historiadores

"En el Carnaval de 1938 se presentaron más de sesenta cargamentos; en 1940 hubo más de ciento diez; en tanto que en 1942 se presentaron un numero de 305." Se podría decir que los llamados cargamentos de ese entonces incluso llegaban a ser más que los danzarines (M. Cazorla).

Por ello mismo ante el riesgo de la pérdida vertiginosa rápido deterioro, la desaparición y los cambios radicales que se dan sobre esta **herencia cultural del armado y procesión de Cargamentos y Arcos de Platería**, en necesario la intervención de protección y salvaguardia del Estado, para que mediante proyección acciones y políticas públicas, se recupere, revitalice y se deponga en valor estas históricas prácticas culturales que lamentablemente se van dejando de lado, lo que justifica absolutamente la necesidad del desarrollo normativo de protección y salvaguarda de nuestro patrimonio cultural replicado año tras años en los ARCOS Y CARGAMENTOS DE PLATERÍA que se arman y presentan en el CARNAVAL DE ORURO, que den lugar a la ejecución de medidas acciones institucionales de intervención para promover la recuperación y revitalización nuestras tradiciones y costumbres que se representan en el Carnaval de Oruro, propiciando su conservación y salvaguarda del patrimonio cultural material e inmaterial de la cultura y folclore, a través de la trasmisión, fomento y difusión de la práctica del armado y entrada de cargamentos de platería y arcos dentro el Carnaval de Oruro.

3. FUNDAMENTACIÓN:

a) Origen de la Tradición de los Cargamentos de Platería

Una costumbre que se mantiene en la organización del Carnaval de Oruro, es la presentación de **cargamentos de plata como ofrenda a la Virgen del Socavón**, para algunos investigadores se constituye como **símbolo de agradecimiento y devolución de la riqueza que se extraía de las minas** en la época de la Colonia.

Según el artículo escrito por el historiador orureño, *Raúl Niño de Guzmán*, en la revista "Historias de Oruro", este tipo de ofrendas tiene origen desde la aparición del hombre en la tierra, reconociendo la divinidad de las deidades, que según ellos le protegían. De acuerdo a su investigación manifiesta que el Inca Garcilaso de la Vega, describe que en las fiestas en honor al Sol "Le presentaban tanta plata y oro, lo empleaban en adornar su casa inventando cada día otras grandezas, que todos los plateros que habían, dedicados al servicio del Sol... hacían infinita vajilla que el templo tenía para su servicio ollas, cántaros y tinajas".

Es así como se da origen a las ofrendas de plata en el Carnaval, gracias a la fusión de estas expresiones de ofrecimiento a las deidades, siendo **a un inicio la entrada de cargamentos junto con los arcos de plata en caravanas de mulas o burros, algunos dicen hasta en llamas y vacas**. El registro de estos cargamentos, según la investigación de Niño de Guzmán, data a principios del Siglo XX, cuando estas cargas de plata y oro eran el atractivo principal, quienes se desplazaban por el centro de las calles, escoltadas por los diablos danzando a los costados.

A decir del periodista y estudioso del folklore orureño, *Augusto Beltrán* en el libro "Carnaval de Oruro Bolivia". (1956), relata y describe de la siguiente manera a la entrada de cargamentos: "**De pronto, corta la diafanidad del aire de caravana de más de un centenar de mulas, con arreos de plata, que sobre petacas, a manera de angarillas, ostentan el mayor cargamento visto de monedas y billetes de Bancos ya desaparecidos, de piedras preciosas, de joyas, y vajillas de oro y plata...Todo el oro y la plata trasportados se exhibirán al día siguiente, domingo, a partir de las ocho de la mañana hasta después de mediodía, en más de doscientos arcos, en la plazuela del Socavón, frente a la iglesia**". Bajo los palos enjoyados pasara la procesión que encabeza el sacerdote, seguido por los "Diablos", o los "Incas", o los "Morenos", o los "Tobas", etc., después de dichas las respectivas misas. Simbiosis en

el primer caso del Cielo y del Averno o de la Mitología indígena y del catolicismo, y en el segundo, del culto a la Virgen y al sol, dios de los incas."

De otro lado, la investigadora *Carola Condarco Castellón,* dentro su trabajo de investigación "Sobre los orígenes y usos de los Arcos y Cargamentos", señala que en una revisión breve sobre los arcos triunfales permite identificar su origen en Roma hasta que llegaron a América durante la Colonia. Los arcos triunfales datan del tiempo de Augusto, en el siglo II a.C., según Honour y Fleming (1987) existe constancia de que uno de los primeros fue elaborado con el botín de guerra de los cartagineses y que estuvo presente en la procesión triunfal que honró a un general victorioso.

Asimismo, relata que en las celebraciones de los santos patronos y de las vírgenes de las comunidades andinas son una de las manifestaciones de religiosidad más extendidas desde la Colonia, estas expresiones marcaron el calendario litúrgico. Todos los habitantes del territorio americano debían asistir obligatoriamente a la ceremonia de la misa y participar de varias festividades como la Circuncisión, Reyes, los primeros días de las tres Pascuas, la Ascensión de Cristo, Corpus Christi, las cuatro celebraciones de nuestra Señora, San Pedro y San Pablo y las vigilias de la Natividad, Resurrección y todos los viernes de Cuaresma. Estas actividades evangelizadoras de la fe católica pasaron a ser el epicentro en la vida de los indígenas. En el Perú colonial las andas de la procesión sacramental llevaban imágenes de Jesucristo, la Virgen o de otro santo o santa de la devoción de los españoles o de los indígenas. A la par se armaban en la plaza arcos de flores, verde juncia y diversos ramos. Las procesiones eran acompañadas por danzas y la interpretación de varios instrumentos musicales.

Por otra parte, también se tiene como dato que la historia de los cargamentos y arcos de platería tiene como inicios los primeros años del siglo XX, se conformaron instituciones de devotos de la Virgen del Socavón, entre ellos se destacan los

primeros gremios como los matarifes (carniceros), los vendedores de coca y los veleros, que comienzan a bailar diabladas, morenadas e incas. Es allí que desde un principio las danzas de mayor coste se lucían en la "Entrada de Cargamentos", muy tradicional a mediados del Siglo XX, en esta entrada eran importantes los arcos de platería, armados en señal de ofrenda a la Virgen del Socavón.

b) La Tradición y Simbología de los Cargamentos y los Arcos de Platería

La misma autora Carola Condarco Castellón en relación a la tradición de los Cargamentos y Arcos de platería refiere: "Es inevitable advertir la relación que guardan con la fastuosidad, devoción, adoración y retribución en contextos religiosos y políticos de las festividades religiosas actuales. Destaca que estas prácticas se consolidaran como tradiciones hasta el presente, sobre todo en fiestas religiosas (entradas de vírgenes y santos patronos)".

El armado de arcos se realiza por encargo de los pasantes de las fiestas patronales. **Los ARCOS están formados por la unión de tres maderas forradas con telas blancas y awayus de los que se cuelgan objetos de plata: cucharas, bandejas y otros**; y se los ubica en los atrios de las iglesias o algunas cuadras antes de los templos, engalanan el recorrido de la procesión, debajo de ellos pasan los devotos, bailarines e invitados. **Las entradas triunfales desde sus orígenes están relacionadas al poder y al engrandecimiento de sus representantes**. El armado de los arcos de platería es una tradición en Oruro que persiste en el despliegue de su fastuoso carnaval, en el día de peregrinación de los danzantes hacia el santuario del Socavón para rendir pleitesía a la Virgen del Socavón.

Estos arcos son elaborados por los pasantes de las fraternidades que así demuestran su devoción a la Virgen de la Candelaria. La procesión está encabezada por la Virgen, seguida por los pasantes y feligreses que bailan cumpliendo con su promesa de fe. Según Beltrán Heredia (1956), cada grupo, concluida la misa, emprende un recorrido por debajo de los arcos, precedidos por el sacerdote y sus acólitos, todos

acompañados por una banda musical. Julia Elena Fortún (1961) hace referencia al impresionante desfile de **CARGAMENTOS del Carnaval de Oruro, conformado por automóviles, camiones y acémilas, totalmente recubiertas de platería, la mayor parte forjada a martillo y conservadas desde la Colonia.**

Para el investigador *Carlos Delgado* (Ritos y costumbres, pasantes en el Carnaval de Oruro 2015), **los arcos de plata son ofrendas a los *apu y achachila* – deidades que se manifiestan en lugares sagrados de fertilidad y prosperidad**–, tal veneración **simboliza el retorno al culto de *las wak'akuna* prehispánicas**. De este modo, los arcos de plata serían la puerta de ingreso a la fertilidad y prosperidad, significaciones de buen augurio que se funden en un espacio del imaginario colectivo y con un ambiente festivo de agradecimiento a las deidades.

c) Manifestación Costumbrista de los Cargamentos y los Arcos de Platería

El Carnaval de Oruro en sus diversas manifestaciones costumbristas mueve a sus habitantes a prestar su atención durante una larga temporada de aproximadamente cinco meses de cada año. Su preparación y desarrollo es confiada a una persona que se elige cada año al final del mismo y que se los denomina "**PASANTE**" o "**PRESTE**", o sea el organizador.

Pero el Pasante es mucho más que el organizador de la fiesta. La patrocina en el sentido de sostenerla con todo su crédito moral y pecuniario. **Sus obligaciones son, ante todo financieras, provee la comida y la bebida, sume los gastos de las misas, la procesión, alquila la banda de música, costea los gastos durante los días que dura el carnaval.** Comienza en el mes de septiembre con la **ceremonia del "EL RODEO"**, que consiste en la elaboración de masas y bebidas (Chicha, singani, etc.) que los pasantes ofrecen durante sus visitas a diferentes familias simpatizantes **con el propósito de comprometerles su cooperación en el carnaval, presentando un "CARGAMENTO" o un "ARCO" y su participación como danzante.** El "rodeado" o sea el visitado hace efectiva la aceptación en el momento que se sirve la ofrenda

(masas y bebidas) y abraza al "pasante" expresando que lo hace en honor de la Virgen.

Los meses de noviembre, diciembre, enero y parte de febrero se los destina para los ensayos de las danzas y relatos y a la confección del disfraz que se lucirá. También durante este tiempo la imagen de la Virgen que posee cada conjunto visita a los hogares que así lo solicitan, costumbre que se cumple todos los sábados en la noche con asistencia de todos los miembros que se denomina "Velada de la Virgen". **El sábado de carnaval, se produce la gran entrada con el desfile encabezado por autoridades y directivos de la Asociación de Conjuntos Folklóricos, cada uno de ellos es precedido por la Virgen del Socavón, llevada en andas, detrás van los CARGAMENTOS ARMADOS sobre automóviles, en finos gobelinos, "ahuallos" multicolores o tapices exquisitos, va cosida la platería distribuida con un esquema cuyo significado se pierde en el tiempo. El centro lo ocupa una sopera o dos cálices o una muñeca. Los costados, tres fuentes grandes; las esquinas, cuatro más pequeñas y vasos, entre ellas se disponen tres cucharas en cruz y almohadillas de colores cubiertas de joyas.**

4. CARGAMENTOS Y ARCOS:

En el libro del autor investigador Serafín Delgado Morales, titulado "Etnografía y Folklore Uru – Valluna", describe y define a los Cargamentos y Arcos de Platería, refiriéndose a los "cargamentos ", "arcos" y veladas el periodista José Zabalaga escribe..." En la última década y muy particularmente los años precedentes esta práctica (los Cargamentos) tiene tendencia a desaparecer.... El rodeo para "cargamenteras y "arqueras" es muy reducido, en consecuencia, hay muy pocos "cargamentos", los pasantes solo existen uno que otro, en la mayoría de los conjuntos ni siquiera saben de esta costumbre del rodeo.

- **CARGAMENTO,** ornamento de platería y oro, armado en el lomo de acémila (hoy en automotor), significa una simulación de llevar las riquezas obtenidas

en las entrañas de la tierra, por lo mineros, en obsequio a su Reina "La Mamita del Socavón".

- **ARCO,** Ornamento de platería y oro, armado en 3 postes, uno transversal y 2 soportes, faccionado el domingo por la mañana después de la misa en la plazuela del socavón para la procesión de la Virgen, el párroco, los pasantes y bailarines.

5. OBJETIVO DE LA LEY:

Al promover la aprobación y posterior sanción de la presente Ley Nacional que declara **Patrimonio Histórico Cultural Material e Inmaterial del Estado Plurinacional de Bolivia a la Procesión de Cargamentos de Platería y Armado de Arcos de Platería del Carnaval de Oruro**, la misma tiene como objetivo generar un marco normativo que permita que a través del Estado generar políticas públicas para la recuperación y revitalización tradiciones y costumbres antiguas del Carnaval de Oruro, que hoy por hoy se van perdiendo de la memoria colectiva del pueblo orureño, lo que posibilitara el impulsar la conservar y salvaguardar el patrimonio cultural material e inmaterial manifestado en la cultura y folklore de nuestro Departamento, mediante su promoción, fomento y difusión del armado de Arcos y procesión de Cargamentos de platería en el Carnaval de Oruro.

6. MARCO NORMATIVO DE SUSTENTO:

Los fundamentos jurídicos que sustentan el presente Proyecto de Ley, de referencias son las siguientes disposiciones legales:

➢ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

Artículo 30.

I. Es nación y pueblo indígena originario campesino toda la colectividad humana que comparta identidad cultural, idioma, **tradición histórica**,

instituciones, territorialidad y cosmovisión, cuya existencia es anterior a la invasión colonial española.

II. En el marco de la unidad del Estado y de acuerdo con esta Constitución las naciones y pueblos indígena originario campesinos gozan de los siguientes derechos:

2. A su identidad cultural, creencia religiosa, espiritualidades, prácticas y costumbres, y a su propia cosmovisión.

4. A la libre determinación y territorialidad.

5. A que sus instituciones sean parte de la estructura general del Estado.

7. A la protección de sus lugares sagrados.

9. A que sus saberes y conocimientos tradicionales, su medicina tradicional, sus idiomas, sus rituales y sus símbolos y vestimentas sean valorados, respetados y promocionados.

10. A vivir en un medio ambiente sano, con manejo y aprovechamiento adecuado de los ecosistemas.

11. A la propiedad intelectual colectiva de sus saberes, ciencias y conocimientos, así como a su valoración, uso, promoción y desarrollo.

Artículo 98.

III. Será responsabilidad fundamental del Estado preservar, desarrollar, proteger y difundir las culturas existentes en el país.

Artículo 99.

II. El Estado garantizará el registro, protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión de su patrimonio cultural, de acuerdo con la ley.

III. La riqueza natural, arqueológica, paleontológica, histórica, documental, y la procedente del culto religioso y del folklore, es patrimonio cultural del pueblo boliviano, de acuerdo con la ley.

Artículo 100.

I. Es patrimonio de las naciones y pueblos indígena originario campesinos las cosmovisiones, los mitos, la historia oral, las danzas, las prácticas culturales, los conocimientos y las tecnologías tradicionales. Este patrimonio forma parte de la expresión e identidad del Estado.

II. El Estado protegerá los saberes y los conocimientos mediante el registro de la propiedad intelectual que salvaguarde los derechos intangibles de las naciones y pueblos indígena originario campesinas y las comunidades interculturales y afro bolivianas.

Artículo 300.

I. Son competencias exclusivas de los gobiernos autónomos, en su jurisdicción:

19. Promoción y ***conservación*** de cultura, ***patrimonio cultural histórico, artístico,*** *monumental, arquitectónico*, arqueológico, paleontológico, científico, **tangible e intangible**.

- **LA LEY N°031, LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ.**

Artículo 7. (FINALIDAD).

II. Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines:

6. Mantener, fomentar, defender y difundir los valores culturales, históricos, éticos y cívicos de las personas, naciones, pueblos y las comunidades en su jurisdicción.

Artículo 86. (PATRIMONIO CULTURAL).

II. De acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 19 del Parágrafo I del Artículo 300 de la Constitución Política del Estado, los gobiernos departamentales autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas:

2. Elaborar y desarrollar normativas departamentales para la declaración, protección, conservación y promoción del patrimonio cultural, histórico, documental, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible a su cargo, dentro de los parámetros establecidos en la Ley Nacional del Patrimonio Cultural.

- **CONVENCIÓN PARA LA SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL 2003**

Artículo 2°. - (Definiciones) A los efectos de la presente Convención,

1. Se entiende por "patrimonio cultural inmaterial" los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas -junto con los instrumentos objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana. A los efectos de la presente Convención, se tendrá en cuenta únicamente el patrimonio cultural inmaterial que sea compatible con los instrumentos internacionales de derechos humanos existentes y con los imperativos de respeto mutuo entre comunidades, grupos e individuos y de desarrollo sostenible.

2. El "patrimonio cultural inmaterial", según se define en el párrafo 1 supra, se manifiesta en particular en los ámbitos siguientes:

   a. tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma como vehículo del patrimonio cultural inmaterial;

   b. artes del espectáculo;

   c. usos sociales, rituales y actos festivos;

   d. conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo;

   e. técnicas artesanales tradicionales.

➢ **LEY N° 530 DEL PATRIMONIO CULTURAL BOLIVIANO,** manifiesta:

ARTÍCULO 4. (DEFINICIONES). Para efectos de la presente Ley y su reglamento, entiéndase por:

1. **Bienes Culturales.** Son todas las manifestaciones inmateriales y materiales de la cultura, cuyo valor depende de su origen, naturaleza, espacialidad, temporalidad, su contexto social e identidad cultural.

2. **Patrimonio Cultural Boliviano.** Es el conjunto de bienes culturales que como manifestación de la cultura, representan el valor más importante en la conformación de la diversidad cultural del Estado Plurinacional y constituye un elemento clave para el desarrollo integral del país. Se compone por los significados y valores atribuidos a los bienes y expresiones culturales, inmateriales y materiales, por parte de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas y las comunidades que se autodefinen como urbanas o rurales, migrantes, espirituales o de fe, transmitidos por herencia y establecidos colectivamente. Estos significados y valores forman parte de la expresión e identidad del Estado Plurinacional de Bolivia.

3. Patrimonio Cultural Inmaterial. Es el conjunto de representaciones, manifestaciones, conocimientos y saberes que las comunidades, grupos e individuos reconocen como parte integral de su identidad. Se trasmite de generación en generación y está vinculado a procesos y técnicas que incluyen instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales y naturales que le son inherentes.

4. Patrimonio Cultural Material. Es el conjunto de bienes culturales que tienen substancia física y pueden ser conservados o restaurados a través de técnicas especializadas. Identifican una época o una cultura y son evaluados y reconocidos de acuerdo a criterios específicos.

10. Patrimonio Artesanal. Corresponde al trabajo manual que forma parte de un conjunto de expresiones culturales cuya manifestación material se expresa en. herramientas. joyas, indumentaria y accesorios para festividades y artes del espectáculo, recipientes y elementos empleados para el almacenamiento, objetos usados para el transporte o la protección contra la intemperie, artes decorativas y objetos rituales, instrumentos musicales. enseres domésticos. y juguetes lúdicos o didácticos

ARTÍCULO 6. (CLASIFICACIÓN). El Patrimonio Cultural Boliviano, se clasifica en: Patrimonio Cultural Inmaterial y Patrimonio Cultural Material.

ARTÍCULO 7. (PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL).

I. Se entiende por Patrimonio Cultural Inmaterial los usos, prácticas, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas, junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes; que las naciones y pueblos indígena originarios campesinos, comunidades interculturales y afro bolivianas, urbanas y rurales, reconocen como parte integral de su identidad.

II. El Patrimonio Cultural Inmaterial tiene los siguientes atributos:

1. Se transmite de generación en generación.

2. Es creado y recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia.

3. Infunde un sentimiento de identidad y continuidad, contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.

ARTÍCULO 8. (CLASIFICACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL). El Patrimonio Cultural Material se clasifica en Patrimonio Mueble y Patrimonio Inmueble.

ARTÍCULO 9. (PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL MUEBLE).

I. Son los productos materiales de la cultura. susceptibles de ser trasladados de un lugar a otro. Es decir, todos los bienes culturales materiales móviles que son expresión o testimonio de la cultura o de la evolución de la naturaleza y que poseen un valor histórico, ancestral, documental, arqueológico, paleontológico, científico, artístico, medicinal, terapéutico, religioso, espiritual, eclesiástico, ritual, etnográfico, cosmológico, folklórico, musical, dancístico, decorativo, comunitario, social, industrial, nutricional y tecnológico.

II. Comprende de manera enunciativa y no limitativa:

14. Objetos para rituales

- **CONVENIO NÚM. 169 DE LA OIT SOBRE PUEBLOS INDÍGENAS Y TRIBALES,** que establece:

ARTÍCULO 5

Al aplicar las disposiciones del presente Convenio: deberán reconocerse y protegerse los valores y prácticas sociales, culturales, religiosos y espirituales propios

de dichos pueblos y deberá tomarse debidamente en consideración la índole de los problemas que se les plantean tanto colectiva como individualmente;

a) deberá respetarse la integridad de los valores, prácticas e instituciones de esos pueblos;

- **DECLARACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS**

ARTÍCULO 5

Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado.

ARTÍCULO 8

1. Los pueblos y los individuos indígenas tienen derecho a no ser sometidos a una asimilación forzada ni a la destrucción de su cultura.

ARTÍCULO 11

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a practicar y revitalizar sus tradiciones y costumbres culturales. Ello incluye el derecho a mantener, proteger y desarrollar las manifestaciones pasadas, presentes y futuras de sus culturas, como lugares arqueológicos e históricos, objetos, diseños, ceremonias, tecnologías, artes visuales e interpretativas y literaturas.

ARTÍCULO 13

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a revitalizar, utilizar, fomentar y transmitir a las generaciones futuras sus historias, idiomas, tradiciones orales, filosofías, sistemas

de escritura y literaturas, y a atribuir nombres a sus comunidades, lugares y personas, así como a mantenerlos.

- **LEY Nº 1220, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2019**

Se modifica por Ley N° 1220, 2 de septiembre de 2019 el Parágrafo III del Artículo 7 (Patrimonio Cultural Inmaterial) de la Ley N° 530 de 23 de mayo de 2014, con el siguiente texto:

"III. De manera enunciativa y no limitativa, se manifiesta en los siguientes ámbitos:

a) Conocimientos y saberes relacionados con la sociedad, naturaleza y universo.

b) Tradiciones y expresiones orales.

c) Artes escénicas y prácticas sociales.

d) Formas tradicionales de organización socio cultural.

e) Espiritualidad, ritualidad y actos festivos.

f) Música y danza.

g) Formas de expresión, transmisión y técnicas tradicionales.

ARTÍCULO 24. (GESTIÓN DESCENTRALIZADA).

I. Se establece la gestión descentralizada del Patrimonio Cultural Boliviano, conforme al régimen autonómico y de descentralización, establecido por la Constitución Política del Estado y la Ley N° 031, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", en coordinación y responsabilidad entre todos los órganos del Estado y en todos los niveles de gobierno, con la participación y control social correspondiente.

II. El Ministerio de Culturas y Turismo, es el órgano rector del Patrimonio Cultural Boliviano.

ARTÍCULO 25. (OBJETO DE LA GESTIÓN DESCENTRALIZADA).

I. La gestión descentralizada del Patrimonio Cultural Boliviano, tiene por objeto su salvaguardia y atención, mediante la implementación de sus componentes.

II. La gestión del Patrimonio Cultural Boliviano, comprende la investigación, planificación, registro, declaratoria, promoción, difusión, exhibición y traslado, recuperación, repatriación, medidas administrativas y otros establecidos en la presente Ley y su reglamentación.

ARTÍCULO 36. (DECLARATORIAS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS).

I. Los Órganos Legislativos de los Gobiernos Autónomos Departamentales, Municipales e Indígena Originario Campesinos, en razón del interés que, revista un bien o manifestación cultural, podrán emitir declaratorias de Patrimonio Cultural, en el marco de su jurisdicción y competencia.

ART. 162 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO en su I. Tienen la facultad de iniciativa legislativa, para su tratamiento obligatorio en la Asamblea Legislativa Plurinacional:

1. Las ciudadanas y los ciudadanos.
2. **Las asambleístas y los asambleístas den cada una de sus Cámaras.**
3. El Órgano Ejecutivo.
4. El Tribunal Supremo, en el caso de iniciativas relacionadas con la administración de justicia.
5. Los gobiernos autónomos de las entidades territoriales.

2.Las asambleístas y los asambleístas en cada una de sus Cámaras.

7. CONCLUSIÓN:

El proyecto de Ley Nacional que **"DECLARA PATRIMONIO HISTÓRICO CULTURAL MATERIAL E INMATERIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA A LA PROCESIÓN**

0000020

DE CARGAMENTOS DE PLATERÍA Y ARMADO DE ARCOS DE PLATERÍA DEL CARNAVAL DE ORURO", será un instrumento legislativo que salvaguardará este patrimonio cultural que se transmite de generación tras generación en el Carnaval de Oruro; la obligatoriedad de generar políticas públicas en las instancias que compete fortalecerá a la promoción, difusión y preservación de la procesión de cargamentos de platería y el armado de arcos de platería del Carnaval de Oruro, por lo tanto se concluye que conforme establece el procedimiento de la Asamblea Legislativa Plurinacional en el Art. 163 de la Constitución Política del Estado proceda a dar curso su tratamiento Legislativo en la Cámara de Diputados en cuanto a derecho corresponda.

Ing. Mariel Peñaloza Lema
DIPUTADA NACIONAL

PL-471/24
0000019

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Por cuanto la Honorable Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley:

DECRETA:

"DECLARA PATRIMONIO HISTÓRICO CULTURAL MATERIAL E INMATERIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA A LA PROCESIÓN DE CARGAMENTOS DE PLATERÍA Y ARMADO DE ARCOS DE PLATERÍA DEL CARNAVAL DE ORURO"

ARTÍCULO 1.- (DECLARATORIA)

Se declara patrimonio histórico cultural material e inmaterial

del Estado Plurinacional de Bolivia a la procesión de cargamentos de platería y armado de arcos de platería del Carnaval de Oruro.

ARTÍCULO 2.- (FINALIDAD)

La presente Ley tiene por los siguientes fines:

I. Preservar y recuperar nuestras tradiciones usos y costumbres manifestadas en el Carnaval de Oruro como es la procesión de cargamentos de platería y armado de arcos de platería.
II. Conservar y salvaguardar el patrimonio cultural material e inmaterial manifestado en la cultura y folclore del Departamento de Oruro.
III. Promocionar y difundir el patrimonio cultural del armado de arcos y procesión de cargamentos de platería en el Carnaval de Oruro.

ARTÍCULO 3.- (REGISTRO)

El Ministerio de Culturas Descolonización y Despatriarcalización, queda encargado del registro, catalogación y emisión del Certificado de Patrimonio Cultural correspondiente.

ARTÍCULO 4.- (POLÍTICAS PÚBLICAS)

El Ministerio de Culturas Descolonización y Despatriarcalización, el Gobierno Autónomo Departamental de Oruro y el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, en el marco de sus competencias y coordinación interinstitucional, será el encargado de implementar políticas públicas para la protección, difusión, conservación, salvaguarda y promoción Patrimonio Cultural declarado.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional a los.....días del mes de..... de dos mil veinticinco años.

Ing. Mariel Peñaloza Lema
DIPUTADA NACIONAL